POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegado del Alcalde, según Decreto No 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 022 del 01 de Diciembre del 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada, y en especial las conferidas en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1. 2.4.1 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico Y Competitividad elaboró los estudios y documentos previos para CONTRATAR: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPULSAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA COMO DESTINO TURISTICO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL 31° CONGRESO NACIONAL DE LA HOTELERÍA Y EXPO COTELCO 2025,** en el cual se justifica la necesidad y la causal de contratación directa que en este acto se invoca.

Que de acuerdo el texto del estudio previo suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece: "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que para el presente proceso es importante indicar que conforme al **certificado expedido por la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO** el 16 de octubre de 2025, se acredita que el **único autorizado para organizar, ejecutar y suscribir los contratos y convenios relacionados con el** Congreso Nacional de la Hotelería y ExpoCotelco 2025 a realizarse en Pereira los días 23 y 24 de octubre es **Cotelco Capítulo Risaralda,** identificado con NIT 800.149.686-5, además, el documento establece expresamente que toda entidad pública o privada interesada en participar o vincularse al evento deberá adelantar las gestiones **única y exclusivamente con dicho capítulo regional.**

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el literal G, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", al ser **Cotelco Capítulo Risaralda,** identificado con NIT 800.149.686-5 la única agremiación autorizada **LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO** para la realización del Congreso Nacional de la Hotelería y ExpoCotelco 2025 a realizarse en Pereira los días 23 y 24 de octubre, es por ello que éste capítulo regional es el único que tiene autorización para el desarrollo del mencionado evento en Colombia.

Entonces, en términos de impactos concretos, la participación y promoción institucional en el Congreso/Expo traducen beneficios múltiples: aumento de la ocupación y permanencia de visitantes

durante el evento; generación de negocios directos entre proveedores locales y cadenas nacionales; fortalecimiento de la marca destino mediante actividades de networking y ruedas de negocios; y transferencia de conocimiento técnico a prestadores de servicios locales mediante la asistencia a la agenda académica. Asimismo, la visibilidad ante inversionistas y operadores puede facilitar futuros proyectos de inversión directa en infraestructura turística. (Fuentes gremiales y locales sobre la naturaleza y objetivos del evento).

Por lo anterior, el Municipio de Pereira requiere celebrar contrato directo con COTELCO- CAPÍTULO RISARALDA – cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPULSAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA COMO DESTINO TURISTICO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL 31° CONGRESO NACIONAL DE LA HOTELERÍA Y EXPO COTELCO 2025.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar la presente contratación directa, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Pereira a través de la plataforma SECOP II.

Que, para el presente contrato, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7448 del 15 de octubre, de 2025.

El plazo definido para el presente contrato de prestación de servicios será de quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre del presente año, para el desarrollo de este contrato el Municipio aportará el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

Que, para el cumplimiento del contrato, el contratista, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de la contratación, con COTELCO Capítulo Risaralda, identificado con NIT 800.149.686-5, la cual tendrá como objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPULSAR AL MUNICIPIO DE PEREIRA COMO DESTINO TURISTICO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL 31° CONGRESO NACIONAL DE LA HOTELERÍA Y EXPO COTELCO 2025"**,** de conformidad con la propuesta de dicha agremiación, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para contratar directamente es el literal g), numeral 4, y el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

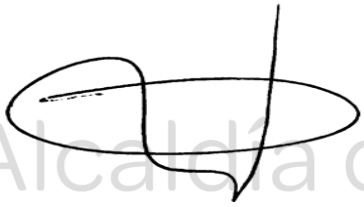
POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN DAVID TORO CALLE
Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad
02460972105900-4700489-009834099

Elaboró: Redactor: Crhistian David Gallego García / CONTRATISTA

/